AMECAMECA

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022 - 2024

¡Gobierno para todos!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVL Y BOMBEROS

10-julio-2024

¡Gobierno para todos!

Administración 2022 • 2024

Derechos Reservados
Tercera emisión 2024
Ayuntamiento de Amecameca,
2022-2024.
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS,
paseo de los volcanes sn, Amecameca, Estado de México C.P. 56900 Teléfono 597 97 8 17 93.
proteccioncivil.amecameca@gmail.com

19 de julio de 2024. Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este manual solo se realizará mediante autorización de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

II. BASE LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. ORGANIGRAMA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BOMBEROS

- COORDINADOR
- SUBCOORDINADOR
- AREA ADMINISTRATIVA

JEFE DE TURNO

- AREA OPERATIVA

VII. DIRECTORIO

VIII. VALIDACIÓN

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

Dentro del territorio municipal de Amecameca se ha visto propenso a eventos generadores de riesgo y determinar la toma de acciones que conlleven a minimizar la afectación al entorno y por consecuencia la protección a los estándares primordiales de vida, dentro de la mayor problemática existente en el mismo, se determina la poca o nula preparación de la población para determinar los factores de riesgo hacia la integridad física de la comunidad en general.

En el presente documento se describen las funciones de las áreas con las que cuenta esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, recordando que es la coordinación por el cual se proporciona protección y asistencia a la población ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como salvaguardar a la población y medio ambiente, además de mantener un contacto directo con la comunidad, vive sus necesidades y problemas, y en una situación de emergencia es quien debe dar la primera respuesta ante el impacto de una calamidad.

La Coordinación Municipal de Protección y Bomberos, no está sola ya que si un fenómeno destructivo rebasa su capacidad de respuesta solicita el apoyo del Sistema Estatal y éste a su vez, bajo la misma circunstancia, solicita la ayuda federal.

El manual de organización marca las funciones y acciones que regulan las actividades en materia de protección civil de acuerdo a los señalamientos de la ley de protección civil. Esto con el fin de delimitar las responsabilidades del personal eficientando así la organización interna de la dependencia municipal, también se establece el organigrama y las funciones específicas que desempeña el personal de esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Dicho Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección y Bomberos, del Ayuntamiento de Amecameca es de observancia general, como instrumento de información y de consulta para la ciudadanía en general, por lo cual deberá ser actualizado periódicamente de conformidad con los cambios internos de la dependencia municipal.

I.ANTECEDENTES

La Coordinación Municipal de Protección y Bomberos cambia de nombre en la administración 2019 -2021, anteriormente era Dirección de Protección Civil y Bomberos. Quedando plasmado en el bando municipal 2020, en su artículo 33. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el ayuntamiento contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Los titulares de las unidades administrativas centralizadas

a) Dependencias:
   1. Secretaria del Ayuntamiento
   2. Órgano Interno de Control
   3. Tesorería

b) Direcciones
   1. Jurídica y de Gobierno
   2. Administración
   3. Servicios Municipales
   4. Educación, cultura, tradiciones y turismo
   5. Desarrollo Social
   6. Ecología y Fomento Agropecuario.
   7. Movilidad y Viabilidad
   8. Seguridad Ciudadana
   9. Coordinación de Protección Civil y Bomberos

II.BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; última reforma 2021;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, última reforma 2021;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México 02 de marzo de 1993 y sus Reformas, el 1 y 4 de octubre de 2010;
- Código Administrativo del Estado de México, última reforma 2021;
- Libro Sexto del Estado de México; última reforma 2012;
- Reglamento del Libro sexto del Código Administrativo del Estado de México; última reforma 2022;
- Bando Municipal del Municipio de Amecameca, 2024.

III.ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será la presidenta Municipal.
Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar a la presidenta Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Artículo 81 TER.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas;
III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos;
IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;
V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;
VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.4.- "Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro".

REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 17. "La operación de los Sistemas Municipales será determinada por cada ayuntamiento, quienes establecerán su estructura y funcionamiento".

Artículo 18. "Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación".

BANDO MUNICIPAL
CAPITULO SEGUNDO DE LA PROTECCION CIVIL

ART. 105"La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, será la encargada de ejecutar acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre, para la cual se auxiliará de atención Prehospitalaria, Rescate y Bomberos como la prevención de los mismos y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Atlas de Riesgo Municipal, con la actividad volcánica y normatividad Municipal, Estatal y Federal".

IV.ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BOMBEROS

1.1 COORDINADOR

1.2 SUBCOORDINADOR

1.3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.4 JEFE DE TURNO

1.5 AREA OPERATIVA

V. ORGANIGRAMA

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

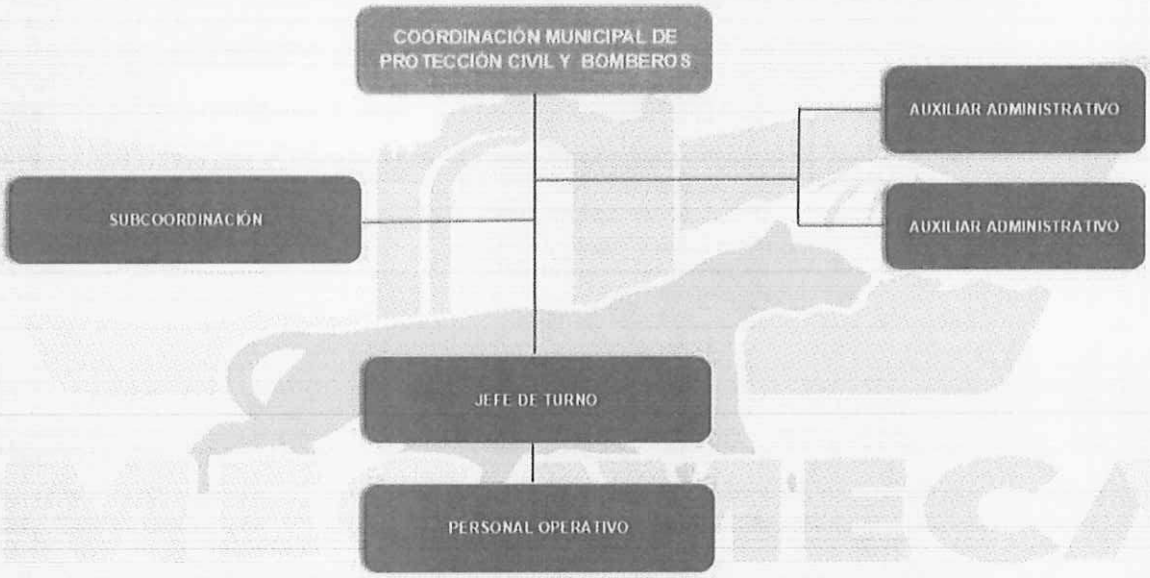

VI.OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Ejecutar las políticas públicas vigentes con sus programas y acciones en materia de Protección Civil, con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población ante un riesgo de tipo natural y/o antropogénico, salvaguardando la integridad física y el patrimonio de la población; fomentando la resiliencia de la población ante desastres, además de proteger y brindar apoyo a la población civil, ante la presencia de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones para el desarrollo de la sociedad, como la recuperación o restablecimiento de las condiciones de normalidad, a la mayor brevedad posible. Ser un municipio que cuente con los servicios de emergencia y los medios necesarios para brindar un servicio oportuno ante un fenómeno perturbador.

Promover la cultura de la Protección Civil, principalmente en la prevención y la difusión de zonas de riesgo. Se formarán brigadas de primer contacto en caso de contingencia o desastre con las autoridades delegacionales.

FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

I.-Coordinar las acciones correspondientes para la atención de siniestros en el Municipio;

II.-Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil;

III.-Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad y cumplan con las normas establecidas en materia de protección civil obligatorias;

IV.-Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y verificar el establecimiento de Comités Internos de Protección Civil en espacios públicos y privados;

V.-Imponer las sanciones a los infractores de las disposiciones legales aplicables en su materia.

VI.-Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;

VII.-Verificar y emitir los resultados sobre los avances del Programa Municipal de Protección Civil, de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Anual de Trabajo;

VIII.-Asegurar el buen uso y manejo de los recursos de la coordinación;

IX.-Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;

X.-Auxiliar de manera inmediata a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;

XI.-Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, conforme al Bando municipal;

XII.-Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales la atención de las cuestiones relacionadas con Protección Civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;

XIII.-Proponer al superior jerárquico, los convenios de colaboración que puedan celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales;

XIV.-Rendir informes periódicos al Superior Jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;

XV.-Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil;

XVI.-Elaboración y/o actualización y difusión del atlas de riesgo municipal;

XVII.-Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades internas de protección civil;

XVIII.-Ejercer las atribuciones que en materia de Protección Civil le señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del Sistema Municipal de Protección Civil y;

XIX.-Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la presidenta Municipal o cualquier reglamentación jurídica aplicable.

Funciones Coordinador:

I.- Implementar acciones encaminadas a la capacitación adecuada del personal de la coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

II.- Gestionar y dotar lo necesario para la Coordinación;

III.- Calificara y aprobara los reglamentos internos de Protección Civil;

IV.- Coordinara con el jefe de oficina o auxiliar administrativo el archivo, inventario, estadísticas y graficas;

V.- Coordinara los servicios de emergencia de mayor magnitud los apoyos con otras dependencias y o municipios;

VI.- Promover y realizar acciones de capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipo de seguridad personal, para fomentar autoprotección y autocuidado;

VII.- Promover la integración de las unidades internas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y vigilar su operación;

VIII.- Coordinar y Practicar inspecciones, a fin de vigilar el cumplimento de las disposiciones municipales en materia de Protección Civil;

IX.- Identificar en el Atlas de Riesgo Municipal, las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes.

X.- Coordinar la creación, desarrollo y actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos;

XI.- Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades internas de Protección Civil;

XII. Asesorar a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, en la elaboración de sus programas internos de protección civil, así como en la integración y funcionamiento de sus unidades internas de protección civil;

XIII.- Coordinarse con los diferentes grupos de rescate del municipio para la pronta respuesta de las emergencias;

XIV.- Las demás que le encomiende el ayuntamiento, el presidente municipal o cualquier reglamento jurídica aplicable.

Funciones Sub coordinador:

Las responsabilidades que éste puesto requiere, deben ser llenadas por antigüedad, experiencia en servicio, escolaridad amplia y un sentido del deber bien cimentado ya que en ausencia del coordinador lo sustituirá en cargo y mando.

I.- Implementar acciones encaminadas a la capacitación adecuada del personal de la coordinación de Protección Civil y Bomberos;

II.- Dotar lo necesario para la coordinación;

III.- Realizar convenios con las escuelas del Municipio para que los docentes reciban capacitación en la materia de Protección Civil;

IV.- Diseñará, planeará y estructurará los proyectos del desarrollo del grupo;

V.- Realizara los reglamentos internos de Protección Civil;

VI.- Realizara, supervisara estadísticas y gráficas;

VII.-Supervisará y será el responsable de inventario de bienes;

VIII.- Supervisará y será el responsable del seguimiento del mantenimiento y funcionamiento del parque vehicular;

IX- En servicios de emergencia de mayor magnitud coordinará los apoyos con otras dependencias y o Municipios;

X.-Supervisará, archivará y será el encargado de las partes de servicios;

XI.- Diseñar, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas, lineamientos y programas en materia de Protección Civil del Municipio, así como ejecutar las acciones derivadas de los mismos vigilando que los sitios públicos cuenten con las medidas mínimas de seguridad contra siniestro y desastres y la población se encuentre preparada ante sismos, suelos inestable, inundaciones, vientos fuertes, epidemias o calamidades públicas que pongan en riesgo la integridad física y la vida misma de la población;

XII. Coadyuvar e Identificar en el Atlas de Riesgo Municipal, las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes;

XIII. Desarrollar, actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del municipio;

XIV. Supervisar las zonas de alto riesgo;

XV. Realizar simulacros de siniestros tanto en escuelas como en dependencias de gobierno y privadas para promover la adecuada actuación de eventos ocasionados por un agente perturbador;

XVI.- Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad y cumplan con las normas establecidas en materia de protección civil obligatorias, de conformidad con la norma aplicable;

XVII. Asesorar a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, en la elaboración de sus programas internos de protección civil, así como en la integración y funcionamiento de sus unidades internas de protección civil;

XVIII.- Coordinarse con los diferentes grupos de rescate del municipio para la pronta respuesta de las emergencias;

XIX.- Realizara en coordinación con el jefe de turno el periodo vacacional del personal operativo;

XX. Las demás que en ámbito de su competencia de delegue la Unidad de protección civil y bomberos.

Funciones Jefaturas de turnos:

I. La operatividad del servicio será su responsabilidad directa, así que se mantendrán actualizados en las técnicas y tácticas de control y combate de siniestros;

II. Verificar que las disposiciones se apliquen adecuadamente;

III. Coordinación con el coordinador y/o subcoordinador para la toma de decesiones prioritarias;

IV. Vigilarán por el buen nombre de la unidad de Protección Civil y Bomberos, siendo responsables de la actividad de la misma, con un alto grado de la moral durante todo el tiempo;

V. Llevará un control del equipo, instalaciones y parque vehicular, por medio de las bitácoras correspondientes;

VI. Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante;

VII. Elaborará en coordinación con el área administrativa los partes de novedades diarios, semanales y mensuales; así como los informes correspondientes;

VIII. Supervisará que se lleven adecuadamente las bitácoras de llamadas de emergencia, entrada y salida de unidades;

IX. Dirigir la salida a servicios de emergencia;

X. Verificar las acciones de prevención y riesgos;

XI. Recibir el equipo verificando su funcionamiento;

XII. Supervisar las labores y acciones del personal a su cargo;

XIII. Realizar inspecciones o supervisiones a los inmuebles susceptibles de riesgo;

XIV. Reportar a la unidad de protección civil y bomberos las anomalías en su personal o equipo;

XV. Cumplir las disposiciones de carácter general emitidas por la Coordinación Municipal de Protección y Bomberos;

XVI. Supervisar la capacitación para los elementos del turno;

XVII. Elaborar el parte informativo sobre las actividades realizadas durante el turno;

XVIII. Las demás que en ámbito de su competencia de delegue la Unidad de protección civil y bomberos.

Funciones jefe de oficina:

I.- Elaboración del reglamento interno, así como manual de procedimientos y de organización;

II.-Es el responsable de todo lo relacionado al área administrativa, así como de los expedientes del personal operativo;

III.-Realiza la evaluación de programas internos y elabora los vistos buenos;

IV.- Colabora y supervisa la actualización del atlas de riesgos;

V.-Promueve la realización de simulacros de siniestros en escuelas, dependencias de gobierno y privadas;

VI.-Gestiona la capacitación del personal en nuevas técnicas y tecnologías relacionadas con el riesgo humano;

Funciones auxiliares administrativos:

I.- Informar y atender amablemente a la ciudadanía, contribuyentes y servidores públicos que requieran de los servicios de su área;

II.- Control y organización del Archivo y documentación de expedientes;

III.- Recibir y canalizar llamadas telefónicas;

IV.- Recibir, registrar y turnar la documentación de la Coordinación a las áreas que corresponda;

V.- Atender y registrar las denuncias ciudadanas vía telefónica y peticiones por escrito de la ciudadanía;

VI.- Entregar los dictámenes de viabilidad de establecimientos y los que se elaboran para eventos sociales, culturales y religiosos;

VII.- Elaborar oficios, memorándums, escritos, reportes, etc.;

VIII.- Registrar y turnar las emergencias y demandas ciudadanas a los jefes de turno para su realización y llevar un seguimiento con las diferentes dependencias;

IX.- Llevar el control del archivo digital y físico;

X.- Llevar el control de la agenda y la correspondencia, turnando a cada área según su competencia y;

XI.- Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador, Subcoordinador o jefe de oficina.

Funciones Personal Operativo (Prehospitalario, Bomberil, Radio operador)

I.- Efectuar evaluaciones y proveer atención inicial a personas en situaciones de emergencia médica;

II.- Emplear la medicina prehospitalaria de urgencia;

III.- Aplicar procedimientos de soporte básico de vida a pacientes en situaciones críticas;

IV.- Utilizar correctamente los equipos médicos y electro médicos en el diagnóstico de las condiciones de sus pacientes;

V.- Emplear eficientemente instrumentos y herramientas básicas para la correcta extracción de personas atrapadas en diferentes escenarios;

VI.- Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;

VII.- Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencias;

VIII.- Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus compañeros del equipo de la salud y ante la sociedad;

IX.- Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;

X.- Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;

XI.- Atender las indicaciones y recomendaciones del Coordinador y jefe de turno;

XII.- Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro y atención prehospitalaria (FRAP) en la realización de los servicios que aplique y;

XIII.- Las demás que les sean encomendadas por el Coordinador, Subcoordinador y jefe de tuno;

XIV.-. Toma llamadas y atiende reportes;

XV.- Canaliza las unidades al lugar donde soliciten derivado de accidentes o siniestros;

XVI.- Se encarga de resguardar las instalaciones de Protección Civil y Bomberos, las 24 horas, así como material que se encuentra resguardado;

XVII.- Redacta la bitácora diaria;

XVIII. Reporta al coordinador, subcoordinador y jefe de turno de la solicitud de apoyo para atención de emergencias en el municipio y delegaciones;

XIX.- Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;

XX.- Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencias;

XXI.- Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus Compañeros del equipo de la salud y ante la sociedad;

XXII.- Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;

XXIII.- Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;

XXIV.- Atender las indicaciones y recomendaciones del coordinador y jefe de turno Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro de salida de cada unidad.

VII. DIRECTORIO

TBGIR. OSCAR ENRIQUE MELÉNDEZ DELGADO
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

VIII.VALIDACIÓN

AUTORIZO

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VALIDÓ

MAESTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELABORÓ

TBGIR. OSCAR ENRIQUE MELÉNDEZ DELGADO
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

HOJA

FECHA	TERCERA EDICIÓN
19 DE JULIO DEL 2024	SE ELABORA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN